



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0185-CU-2022**  
**Piura, 20 de abril de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000014-0601-22-2 de fecha 19 de enero de 2022, remitido por la señora MILAGROS M. SEMINARIO VEGA, Gerente (e) de la Caja Piura, relacionado con la renovación del Convenio de Implementación de Cajeros Automáticos celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y Caja Municipal de Ahorros y Crédito de Piura S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0688-CU-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, se resolvió: Artículo 1°. - Aprobar, el Convenio para Implementación de Cajeros Automáticos entre la Universidad Nacional de Piura y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.; el cual consta de once (11) cláusulas y un anexo; entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con una vigencia de tres (03) años, el mismo que forma parte de la presente Resolución. (...);

Que, con documento de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerente (e) de la Caja Municipal de Ahorros y Crédito de Piura S.A.C, manifiesta su interés por renovar el Convenio de Implementación de Cajeros Automáticos vencido en junio del año 2022, y debido al Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, que causo el cierre de la actividad educativa, no se gestionó la renovación del contrato. en tal sentido y teniendo a consideración que la rentabilidad de nuestro ATM, depende del número de operaciones realizadas por nuestros clientes, las cuales no se pueden realizar debido a la suspensión de la educación presencial y por consecuencia a la limitación del acceso al campus universitario, proponemos nuevas condiciones económicas, las cuales presentamos a continuación:

CONDICIONES ECONÓMICAS	
MONTO (SOLES)	S/. 700.00 INCLUIDO IGV
PLAZO	3 AÑOS
FORMA DE PAGO	ADELANTADO ANUALMENTE

Que, con Oficio N°058-DGADM-UNP-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, el Director General de Administración, remite el documento sobre "Renovación de Convenio de Implementación de Cajeros Automáticos"; solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N°48-2022-OCAJ-UNP de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, previamente, será la comisión de Convenios quien deba evaluar la suscripción de renovación de Convenio de Implementación de Cajeros Automáticos entre la Caja Piura y la Universidad Nacional de Piura. (...);

Que, con Oficio N°214-VRACAD.-UNP-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico (e), manifiesta que, visto la Renovación de Convenio de Implementación de Cajeros Automáticos entre la Caja Piura y la Universidad Nacional de Piura, en sesión virtual de comisión de Convenios de fecha 25 de marzo de 2022, se consideró procedente, precisar la observación siguiente: Se mantenga en S/. 1, 300.00 (Mil Trescientos y 00/100 soles la retribución por área y la vigencia del contrato sea por 3 años. Asimismo, la comisión de convenio considera procedente la suscripción del convenio en cuestión (...);

Que, mediante Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente:

"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causara perjuicio económico a la Universidad".

Que, el artículo 174.19, del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0185-CU-2022**  
**Piura, 20 de abril de 2022**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE la renovación del CONVENIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C. el mismo que consta de once (11) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR, al Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba la renovación del citado Convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP, UC, UT, CAJA PIURA,OCI,ARCHIVO(3)  
10 copias /PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL